

RV: APELACION AUTO FIJO COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/04/2024 14:28

Para: Juan Esteban Gallego Soto <jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

APELACION AUTO DE COSTAS Y AG_ EN DCHO.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 313 536 84 47 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: LEON DARIO CARDONA ARROYAVE <leondariocardona1460@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 14:23

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gregorioacostamar@gmail.com <gregorioacostamar@gmail.com>

Asunto: APELACION AUTO FIJO COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

No suele recibir correos electrónicos de leondariocardona1460@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellín – Antioquia

Asunto: RECURSO DE APELACION
Proceso: VERBAL SIMULACION
D/te. DANIEL MARTINEZ BETANCUR
D/do. GREGORIO ACOSTA MARTINEZ
R/DO. 05001400300920200096100

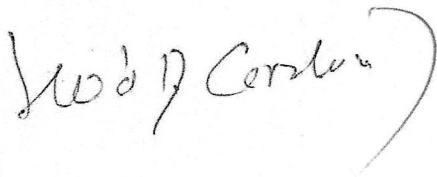
Obrando en mi condición de APODERADO DEL DEMANDADO, me permito APELAR EL AUTO que fijó las costas y agencias en derecho en la suma de **\$5.400.00**

La suma fijada por concepto de costas y agencias en derecho carece de fundamento puesto que el Despacho no tuvo en cuenta los criterios que establece el art. 366 numeral 4º, como son la cuantía, naturaleza, calidad y duración de la gestión o proceso. La suma fijada es una suma irrisoria.

Es por lo anterior que apelo el auto para efectos que el Juzgado Superior las fije conforme a los criterios que establece la norma citada.

ADJUNTO PODER OTORGADO CONFORME A LA LEY 2213.
ADJUNTO COMPROBANTE DE QUE EL PODER FUE ENVIADO DESDE EL CORREO DEL SEÑOR ACOSTA MARTINEZ AL DEL SUSCRITO.

Cordialmente,



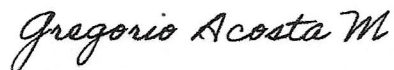
LEON DARIO CARDONA ARROYAVE
T.P. NRO. 101.815 DEL C. S. DE LA J.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Medellín – Antioquia

Asunto: PODER
Proceso: VERBAL SIMULACION
D/te. DANIEL MARTINEZ BETANCUR
D/do. GREGORIO ACOSTA MARTINEZ
R/DO. 05001400300920200096100

Obrando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia me permito conferir PODER al Dr. LEON DARIO CARDONA ARROYAVE para que en lo sucesivo me siga representando.

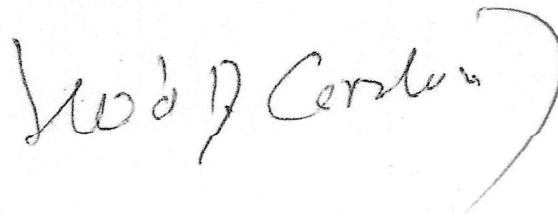
Cordialmente,



GREGORIO ACOSTA MARTINEZ
C.C. NRO.

Correo: gregorioacostamar@gmail.com

Acepto,



LEON DARIO CARDONA ARROYAVE
T.P. NRO. 101.815 DEL C. S. DE LA J.

Correo: leondariocardona1460@gmail.com



 Buscar en el correo



✓

76

Redactar



Mail

Recibidos

76

Poder firmado Recibidos x

Recibidos x

Chat

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados 

Borradores 354

Listas

Categorías

Más

Etiquetas

[Imap]/Borrador

[Imap]/Sent

[Imap]/Trash	6
--------------	---

Conversation History

DANIEL PORTATIL

gregorio acosta
para mí

Buenas tardes doctor.

Envío poder firmado.

Quedo atento.

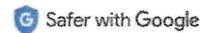
13:52 (hace 19 minutos)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Escaneado de archivos adjuntos en Gmail

Para ayudar a proteger tu bandeja de entrada, Gmail bloquea los archivos adjuntos cuando se detecta malware. Aun así, deberías descargar solo los archivos adjuntos que recibas de personas de confianza. [Más información](#)



Responder

Reenviar